



RAD. 080014189006-2019-00034-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOP. COOUNION

**DEMANDADO: JULIO SEGUNDO BALDOVINO CARRANZA y HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE CARLOS MANUEL CUENTAS TORRECILLA**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó se requiera al pagador de Colpensiones. Sírvase proveer. Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

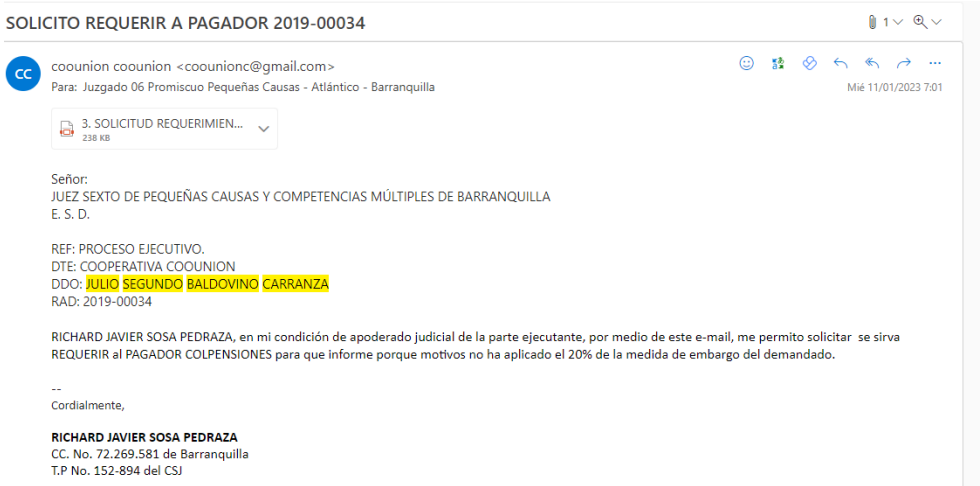
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita se requiera al pagador Colpensiones, así:

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, de autos conocidos dentro del proceso, respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva REQUERIR al PAGADOR COLPENSIONES para que informe porque motivos no ha aplicado el 20% de la medida de embargo que pesa sobre los señores JULIO SEGUNDO BALDOVINO CARRANZA identificada con cedula de ciudadanía No 897.743, por medio de orden de embargo establecida en el oficio de embargo No. 915-J6PCCM, el cual fue emitido por su despacho.

Anexo OFICIO No. 915-J6PCCM con constancia de envío.

Sin embargo y pese a lo afirmado, al revisar el expediente digital, así como el correo electrónico se aprecia que solo se acompañó la solicitud sin los debidos anexos (ver pantallazo)



Siendo indispensable tener la certeza que el pagador recibió la medida cautelar decretada en auto de fecha 18 de marzo de 2019, para su requerimiento, se hace necesario que se allegue la constancia



de radicación para lo propio, este Despacho se abstendrá de dar trámite a su solicitud hasta tanto se adjunte lo descrito.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de requerir al pagador de COLPENSIONES hasta tanto se alleguen los documentos que den certeza al Despacho que la medida cautelar decretada fue debidamente radicada, conforme lo descrito en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 017
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 10 de febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co